



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 20 de Diciembre del 2024



Firma
Digital

Firmado digitalmente por VINATEA
MEDINA Ricardo Guillermo FAU
20546303951 soft
Cargo: Presidente De La Csjlima
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.12.2024 12:51:35 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000842-2024-P-CSJLI-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por la servidora **Erika Geraldine Mejía Sánchez** (en adelante, «la servidora»); y el Informe N° 002546-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLI-PJ del 16 de diciembre de 2024 de la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

1. El 29 de noviembre de 2024 la Presidencia del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima a través de la Resolución Administrativa N°000472-2024-P-CED-CSJLI-PJ¹ concedió licencia sin goce de haber por motivos personales a la servidora, únicamente por el periodo de un (1) mes, del 21 de noviembre de 2024 al 22 de diciembre de 2024, toda vez que no acreditó el cargo de confianza en el Jurado Nacional de Elecciones.
2. El 2 de diciembre de 2024 la servidora pone en conocimiento la Resolución N°000170-2024-P/JNE a través de la cual se dispone su designación como Coordinadora Jurisdiccional –Profesional A de Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones (cargo de confianza), a partir del 26 de noviembre de 2024, solicitando licencia sin goce de haber por motivos personales, del 21 al 25 de noviembre de 2024; y, a partir del 26 de noviembre de 2024 se considere licencia sin goce de haber por designación en cargo de confianza fuera del Poder Judicial.
3. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 0481-2023-CE-PJ del 17 de noviembre de 2023, aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002 (en adelante, el Reglamento), cuyo artículo 29° del Reglamento establece que: La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, **con el visto bueno de su jefe inmediato** y está condicionado a la conformidad de la institución. Su expedición se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que haga sus veces, según corresponda.

Asimismo, dicha resolución señala que:

¹ Rectificada a través de la Resolución Administrativa N°000478-2024-P-CED-CSJLI-PJ



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

a. La solicitud de licencia sin goce de haber debe ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete (7) días hábiles.

En esa línea, corresponde citar el artículo 31° del Reglamento que establece:

“Artículo 31°. Las licencias sin goce de haber son:

(...)

e) Por designación en cargos de confianza en el Poder Judicial o en otras entidades del Estado, se puede otorgar licencia sin goce de haber por el periodo que dure su designación en dicho cargo.

(...)”.

4. La Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior, mediante el informe de vistos concluyó que corresponde concluir la licencia sin goce de remuneración concedida a la servidora Erika Geraldine Mejía Sánchez, por la Resolución Administrativa N°000472-2024-P-CED-CSJLI-PJ por motivos personales, a partir del 26 de noviembre de 2024, debiendo considerarse la licencia por motivos personales del 21 de noviembre de 2024 al 25 de noviembre de 2024, y, en consecuencia, conceder, con eficacia anticipada licencia sin goce de remuneración por motivo de designación en el cargo de Coordinadora Jurisdiccional –Profesional A de Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones (cargo de confianza), **a partir del 26 de noviembre de 2024**, mientras dure su designación como tal.

Asimismo, en el acápite 2.5. del referido informe, se precisó que:

- a) La solicitud de licencia presentada el 18 de noviembre de 2024 solicitando su licencia para ejercer el cargo de confianza, contaba con la autorización de la magistrada Eliana Elder Araujo Sánchez, presidenta de la Tercera Sala Laboral de Lima y jefa inmediata de la servidora.
- b) La solicitud ha sido presentada sin tener en cuenta el plazo de presentación, es decir con una anticipación de siete (7) días hábiles; sin embargo, considerando que las designaciones en el cargo de confianza se dan de manera imprevista, consideramos exonerar este requisito.
- c) Acompañó copia de la Resolución N°000170-2024-P/JNE del 25 de noviembre de 2024 del Jurado Nacional de Elecciones, evidenciándose su designación en el cargo de confianza de Coordinadora Jurisdiccional –Profesional A de Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones, a partir del 26 de noviembre de 2024.
5. En ese sentido, y, en virtud al informe emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, esta Presidencia del Consejo Ejecutivo Distrital de la CSJLIMA, dentro del marco de las facultades, estima viable considerar únicamente el periodo de licencia emitida mediante Resolución Administrativa N°000472-2024-P-CED-





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

CSJLI-PJ del 29 de noviembre de 2024 por el periodo de cinco (5) días, del 21 al 25 de noviembre de 2024, y, conceder licencia sin goce de remuneración por motivo de designación en el cargo de Coordinadora Jurisdiccional –Profesional A de Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones (cargo de confianza), a partir del 26 de noviembre de 2024, mientras dure su designación como tal.

6. Que, esta decisión tendrá efectos anticipados, conforme al numeral 17.1 del artículo 17° el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
7. Por tales consideraciones y en uso de las facultades previstas en la Resolución Administrativa N° 163-2009-CED-CSJLI/PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Administrativa N°000472-2024-P-CED-CSJLI-PJ, **en el extremo** de su anexo adjunto en lo referido al periodo comprendido del 26 de noviembre al 22 de diciembre de 2024 de la licencia sin goce de remuneración por motivos personales (laborales) de la servidora **Erika Geraldine Mejía Sánchez**, quedando incólume lo demás que contiene.

Artículo Segundo: CONCEDER, con eficacia anticipada licencia sin goce de remuneración por motivo de designación en el cargo de Coordinadora Jurisdiccional – Profesional A de Presidencia del Jurado Nacional de Elecciones (cargo de confianza), a la servidora **Erika Geraldine Mejía Sánchez**, a partir **del 26 de noviembre de 2024**, mientras dure su designación como tal.

Artículo Tercero: COMUNICAR la presente resolución a la Oficina de Imagen y Comunicaciones, al Área de Remuneraciones y Beneficios Sociales, a la Coordinación de Recursos Humanos a fin de que notifique a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO GUILLERMO VINATEA MEDINA

Presidente de la CSJLima

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

RVM/azd

